



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “La CIC” representada en este acto por su Presidente, Doctor Roberto Carlos SALVARZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, por una parte y la Subsecretaría de Gobierno Digital, en adelante “La SUBSECRETARÍA”, representada por la Subsecretaría Sandra D'Agostino con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, por la otra, se conviene en celebrar el Presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio aprobado por RESO-2022-4183-GDEBA-MJGM, la CIC cedió el predio para la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires,

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital trabaja en la implementación de la Ley 14.828 “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado ágil, innovador y transparente.

Contando con el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) “Rebeca Cherep-de Guber” que centraliza y brinda autonomía en la gestión de datos de organismos provinciales y municipales, emplazado en el predio de Gonnet de la CIC.

Que oportunamente la CIC a través de su Centro Propio Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente (LINTA) llevaron adelante el programa ImpaCT.AR denominado “Observatorio de valores del suelo e instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano” cuyo desafío fue fortalecer las estrategias de producción y sistematización de datos en el marco de la iniciativa del Organismo Provincial de Integración Socio Urbana del observatorio del suelo.

Que concurrentemente la CIC a través del LINTA desarrolló para la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad el “Banco de Experiencias de Gestión de Suelo Urbano en la Provincia de Buenos Aires” a través de la Convocatoria de Ideas-Proyecto de Investigación, Desarrollo y Transferencia para Áreas de Gobierno Provincial, con el objetivo de documentar

y difundir aprendizajes de políticas de gestión de suelo orientadas mejorar el financiamiento del desarrollo urbano.

Que el LINTA cuenta con el asesoramiento de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través del LIFIA, centro asociado a CIC, con el cual han presentado el Proyecto de I+D “Extracción y análisis del conocimiento combinando Grafos de Conocimiento e Inteligencia Artificial Generativa en la construcción del Observatorio de Valores del Suelo de la Provincia de Buenos Aires”, el cual tiene por objetivo construir modelos conversacionales basados en grafos de conocimiento dinámicos en combinación con LLMs en el dominio inmobiliario.

Que el “Observatorio de Valores e Instrumentos de Gestión de Suelo Urbano” es un proyecto multicéntrico que vincula al LINTA-CIC (investigador responsable Dr. Juan Pablo Del Río), LIFIA-UNLP/CIC (Investigador responsable Dr. Diego Torres) y al Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UNLP (investigador responsable Dr. Francisco Vértiz).

Con la finalidad de profundizar esta línea de investigación y vinculación, la CIC por la RESO-2023-566-GDEBA-CIC aprobó el Proyecto “Observatorio de Valores e Instrumentos de Gestión” con el objetivo de generar un observatorio del valor del suelo en la Provincia de Buenos Aires que permita cuantificar los efectos en la valorización del suelo urbano producto de la acción del Estado y generar instrumentos para captar parte de esa valorización con el propósito de contribuir al sostenimiento en el mediano y largo plazo del hábitat de los barrios populares y fortalecer los procesos de integración socio-urbana y la distribución equitativas de cargas y beneficios de urbanización.

Que a fin de optimizar el trabajo del OVS, es necesario contar con la tecnología para almacenar, procesar y difundir todos los datos e información de la organización.

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar la colaboración mutua entre LAS PARTES, para la gestión de recursos tecnológicos, con el fin de alojar y procesar datos generados por el Observatorio de Valores e Instrumentos de Gestión de Suelo Urbano (OVS). Esta cooperación contribuirá a optimizar el funcionamiento del OVS y fortalecer su capacidad de gestión y análisis de información en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.



SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA acuerda disponer del uso del Centro de Procesamiento de Datos “Rebeca Cherep de Guber” para el almacenamiento seguro y el procesamiento de datos producidos por el OVS. La Subsecretaría pondrá a disposición el espacio en el servidor y la capacidad de procesamiento necesarios para mantener la integridad y disponibilidad de los datos gestionados por el OVS. -----

TERCERA: FINANCIAMIENTO. La suscripción del presente convenio no implica la imputación de partida presupuestaria específica para su ejecución. -----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. -----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

SEXTA: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, los conocimientos e informaciones científicas o técnicas adquiridos en cumplimiento del presente Convenio que se consideren de carácter confidencial y siempre que estos conocimientos e informaciones no sean de dominio público. -----

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de la cláusula sexta, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, previa aceptación

expresa de la otra parte y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. -----

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 7647/70.-----

DÉCIMA: VIGENCIA. El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable por un periodo igual y consecutivo, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con tres (3) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIGITAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.